



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORAL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS-PARTICULARES POR EL QUE SE REGISTRÁN LAS CONDICIONES DE LA ADJUDICACIÓN DEL USO PRIVATIVO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA [LA Feria de Ganado de SILLA Y TIRO 2.026 EN PUERTO MORAL](#)

1ª. OBJETO

Es objeto del contrato será la explotación del servicio de barra durante la celebración de la [Feria de Ganado de Sillas y Tiros](#).

DIAS 3,4,5 y 6 DE ABRIL DE 2026,
Feria de Ganado de Sillas y Tiros

Codigo CPV: 39172100- Barras hosteleria

2º.-

NATURALEZA JURÍDICA Y ÓRGANO COMPETENTE

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, nos encontramos ante un negocio excluido del ámbito de aplicación de la normativa vigente en materia de contratación del sector público. A tal efecto, la presente licitación se registrá por las determinaciones recogidas en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero. El órgano competente para contratar es Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3º.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y HORARIO

El plazo de duración del contrato tendrá la duración establecida en el calendario de festejos en la cláusula 1ª.

4º.- CANON

El canon o participación a satisfacer al Ayuntamiento de Puerto Moral se realizará mediante procedimiento abierto presentando una proposición en sobre cerrado, estableciendo como base para la licitación el siguiente tipo: **IMPORTE: 3,500 € al alza.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORAL

5ª. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera o técnica y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No podrán optar a la presente licitación aquellos sujetos en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.
2. Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.
3. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
4. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORAL

reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

5. Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.
6. Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.
7. Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORAL

normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

8. Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

6ª DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

- I. El adjudicatario tendrá derecho a la ocupación y utilización del dominio público municipal establecido para la prestación del servicio de barra-bar, en la ubicación señalada por el Ayuntamiento y bajo las condiciones fijadas en los pliegos de condiciones.
- II. Explotar en su beneficio el servicio de bar en la barra instalada en los periodos fijados.
- III. Percibir del público los precios correspondientes por los servicios que preste.

6ª. CONTENIDO, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar su propuesta en dos sobres cerrados, A y B SOBRE A; MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE. Este sobre debe contener la inscripción en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORAL

el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificada del Estado, o en su defecto, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera para el art. 159, la Declaración Responsable. **SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA LICITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL USO PRIVATIVO.**

SOBRE A: declaración responsable, conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE D. _____
con NIF n.º _____, en representación de _____ con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de la adjudicación del uso privativo de espacios públicos de titularidad municipal para la instalación de barras que den servicio de hostelería durante la Fiesta de Silla y Tiros en Puerto Moral.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la adjudicación del uso privativo de espacios públicos de titularidad municipal para la instalación de barras que den servicio de hostelería durante la Fiesta de Silla y Tiros en Puerto Moral.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y que se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que a continuación se indica son exactas y no han experimentado variación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORAL

SOBRE B, denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA LICITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL USO PRIVATIVO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE BARRAS QUE DEN SERVICIO DE HOSTELERÍA DURANTE LA FIESTA DE SILLA Y TIRO EN PUERTO MORAL, que contendrá:

- Una sola proposición económica, firmada por el licitador o persona que lo represente conforme al modelo.

D / D^a, con D.N.I. número, domiciliado en calle, número, de, C P, Provincia, Teléfono, Fax, mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa, con CIF....., y su domicilio social en calle, número, de, C P, Provincia, Teléfono, Fax, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la licitación de la adjudicación del uso privativo de espacios públicos de titularidad municipal para la instalación de barras que den servicio de hostelería durante la Feria de Ganado de Silla y Tiro en Puerto Moral, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a realizarlo por el precio de : _____.

Ena de de

Plazo: **Los sobres deberán entregarse antes de las 14:00 horas del día 16 DE Marzo DE 2.026**

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores. Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente.

La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales firmados y sellados o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

7ª. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, con la ponderación que se les atribuye, son los siguientes:

Mayor cantidad ofrecida a sobre cerrado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORAL

En caso de empate, ésta se resolverá mediante el criterio de desempate en el mismo momento de la forma que se establezca entre las partes afectadas.

8º. APERTURA DE PROPOSICIONES

Los sobres serán abiertos por la señora secretaria el día 17 de Marzo 2026 a las 10:00 horas.

9ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, PAGO DEL CANON Y DE LA FIANZA

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días naturales, desde la fecha de notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato. El mismo día de formalización el adjudicatario vendrá obligado a abonar el 100% del canon que haya ofertado y por el que se le haya adjudicado el contrato, dejando constancia de ello documentalmente en el Ayuntamiento. Así mismo, deberá dejar una fianza de 300€, que le será devuelta una vez finalizado el contrato, siempre y cuando el local quede en perfectas condiciones de limpieza.

El contrato se formalizará en todo caso en documento administrativo, que constituye título válido para acceder a cualquier Registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, conforme a lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar al órgano de contratación copia de la misma. Si el adjudicatario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del oportuno expediente, salvo que el motivo sea la falta de constitución de garantía definitiva, en cuyo caso se declarará resuelto sin más trámite, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

10ª DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego por los que se rige el presente contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diere al adjudicatario el Ayuntamiento a través del responsable supervisor del contrato o del técnico municipal designados al efecto:

- a) El adjudicatario deberá abrir el negocio mientras dure la celebración de las fiestas.
- b) El adjudicatario se compromete a cumplir el horario de apertura y cierre del local establecido por el Ayuntamiento.
- c) El adjudicatario asumirá todas las obligaciones Administrativas, Sanitarias, Mercantiles



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORAL

Civiles laborales y fiscales que se deriven de la ejecución del contrato, quedando el Ayuntamiento eximido de asumir obligaciones de este tipo.

d) Será causa de rescisión del contrato la venta de alcohol a menores, independientemente de las sanciones que pudieran imponérsele al adjudicatario por estos hechos.

g) El adjudicatario se obliga a entregar en este Ayuntamiento una propuesta de precios de las distintas bebidas y alimentos que se vayan a servir en las distintas barras, debiendo ser esta aceptada por el Ayuntamiento. Una vez autorizada, se colocará de forma visible en suficientes carteles dentro de los recintos de la caseta.

h) Será por cuenta del adjudicatario todo el material, maquinaria y utensilios de hostelería necesarios para el desarrollo de la actividad.

i) Será por cuenta del adjudicatario la limpieza de los recintos, que deberá quedar en las mismas condiciones en que le fue entregada al adjudicatario.

j) El adjudicatario contratará su propio personal para desarrollar el servicio, dejando constancia a estos de la no dependencia ni responsabilidad de este Ayuntamiento en relación con el personal que trabaje en las casetas.

Será obligación del contratista:

a) Durante el desarrollo del contrato, el contratista es responsable de los defectos que en la ejecución de los trabajos puedan advertirse.

b) Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a bienes patrimoniales o personales de terceros o de los propios trabajadores con ocasión de la prestación de la actividad que se ejerza en el bien inmueble.

c) Ingresar en la Tesorería Municipal el importe de adjudicación que hubiera ofertado.

d) Está totalmente prohibida la venta de alcohol a menores de 18 años, debiendo velar por ello mediante el requerimiento de identificación.

11ª OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

a) Poner a disposición del adjudicatario los bienes e instalaciones convenidas.

b) Velar por la correcta prestación objeto del presente contrato.

c) En el caso de celebración de fiestas locales patronales, la Delegación de Festejos contratará artistas de variedades, grupos, etc que actuarán en las horas que previamente se determinen en cada una de las fiestas en las que se prestará el servicio.

d) **En caso que se suspenda alguna actuación extraordinaria del sábado o Domingo se**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORAL

descontara 500€ por día.

12ª. RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario está obligado a contratar un seguro de responsabilidad civil a terceros, cuya póliza presentará en el Ayuntamiento cinco días antes del plazo de ejecución.

13ª. RIESGO Y VENTURA

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura para el adjudicatario, entendiéndose otorgado el contrato salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El Ayuntamiento no se hará cargo responsable de la falta de pago de los adjudicatarios a sus proveedores.

14ª. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El Órgano jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas que se planteen en el desenvolvimiento del presente contrato, serán los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con sede en Huelva.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORAL

8ª CAUSAS DE EXTINCION DE LA AUTORIZACION

Serán causas de extinción de la autorización las establecidas en los artículos 92.4 y 100 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Además, se establecen como obligaciones esenciales del contrato y cuya contravención será objeto de revocación de la autorización, y de incautación de la garantía, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas. Para la revocación de la autorización se tramitará previamente un expediente en el que se dé audiencia al interesado.

El incumplimiento de las obligaciones del contrato será sancionado con la extinción de la autorización, la incautación de la garantía definitiva, así como con la imposibilidad de concurrir a subastas en ediciones posteriores de los eventos en cuestión

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRONICAMENTE